

OTROSI ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202002272

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”

CONTRATISTA: ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA

IDENTIFICACIÓN C.C: 1.047.227.060

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.047.227.060**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO No 202002272** cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO**”, regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el día diez (10) de septiembre de 2020, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No. 202002272 cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO**”, con **ADRIANA ISABEL DIAZ PEÑALOZA**, mayor de edad domiciliada en la Ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.047.227.060**, 2.-Que por error al momento de digitalizar el cuerpo del contrato en mención se indicó de manera errada la Cláusula Primera que establece el **OBJETO DEL CONTRATO**, y también dentro de la información general de la plataforma secop 2 se estableció de la siguiente manera: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO*”. En virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí Aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** - El presente otrosí tiene por objeto aclarar el objeto del contrato contenido de la **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO** del contrato de prestación de servicios No **202002272**, como también la información general de la plataforma Secop 2. **CLAUSULA SEGUNDA:** ACLARESE LA CLAUSULA PRIMERA del contrato de prestación de servicios No. **202002272**, como también la información general de la plataforma Secop 2, la cual quedara de la

siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO". **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla.